

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE CASTELLÓN



ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI, en calidad de Administrador Concursal Único de la mercantil **PRAP ALCALATEN, S.L.** en los Autos de Concurso Abreviado nº 250/2014-III seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley Concursal, adjunto se presenta informe trimestral de las gestiones llevadas a cabo por esta administración desde la fecha de apertura de la fase de liquidación.

En virtud de lo expuesto,

SUPlico AL JUZGADO.- Que tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña a los efectos oportunos, se digne a admitirlos, acordando, tener por presentado informe sobre la liquidación a los efectos legales oportunos.

Por ser de justicia que respetuosamente pido en Castellón, a 23 de octubre de 2017.



INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

1.1.- INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta informe de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente lo siguiente:

“Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial”.

De conformidad con lo recogido en el referido artículo, el presente informe versará sobre los siguientes aspectos:

- a) Estado de las actuaciones.
- b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES

En primer lugar, hemos de señalar que, en fecha de 2 de septiembre de 2015, este Juzgado aprobó mediante auto el plan de liquidación de los bienes y derechos de la concursada, presentado por esta administración; a continuación, se enuncian las actuaciones acontecidas desde el último informe trimestral.

PRIMERO.- Que, como ya hemos informado en anterior informe trimestral, tras dictarse Auto de 17 de marzo de 2017 por el que se acordaba el levantamiento de las cargas de los LOTES 2 y 3 una vez adjudicados a la entidad

INTERNATIONAL VENTUR, S.L., tanto la concursada como el SAREB, se opusieron a la adjudicación y al consiguiente levantamiento de cargas, recurriendo en reposición el referido Auto, tras lo cual, quien suscribe procedió a la presentación de escrito de impugnación de los recursos, habiendo recaído finalmente Auto de 15 de junio de 2017 por el que se acuerda desestimar los recursos de reposición interpuestos frente al Auto de 17 de marzo de 2017.

Por lo que seguidamente, por medio de escrito de 26 de junio, hemos procedido a solicitar la expedición de los mandamientos de cancelación de cargas de las fincas 43.538 y 43.537 integrantes de los LOTES 2 y 3, que nos han sido entregados y hemos procedido a remitir al adjudicatario, por lo que, a fin de cumplir con lo previsto en el plan de liquidación, se solicitó al Juzgado en fecha 24 de julio de 2.017 que requiriese a la entidad hipotecante al objeto de que designase un número de cuenta en el que realizar el ingreso de las cantidades obtenidas por la realización de los bienes.

No obstante, el Juzgado dictó resolución por la que acordó no tener por presentado el anterior escrito por considerar que dicha gestión se puede llevar a cabo dentro de las competencias de esta administración concursal.

Como consecuencia de la anterior resolución se ha requerido a la entidad hipotecante, a través de su letrado, en tres ocasiones, los pasados tres de agosto, trece de septiembre y diecisiete de octubre, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta.

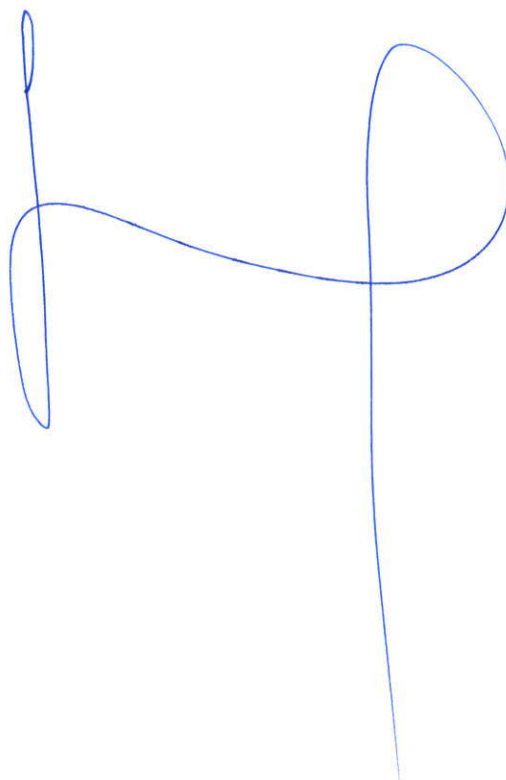
Asimismo, por Diligencia de Ordenación de 12 de julio de 2017, se nos daba traslado de escrito de formulación de protesta, interpuesto por SAREB y la concursada, contra la resolución consistente en Auto resolutorio de reposición dictada en fecha 15/06/2017, a los efectos de reproducir la cuestión en la apelación más próxima, estando a la fecha pendiente de que recaiga resolución.

SEGUNDO.- Que, en lo relativo al LOTE 1, quien suscribe ha recibido oferta por valor de 310.000,00 € emitida por la entidad PELEJANA SERVEIS, S.L., oferta con la que el acreedor privilegiado especial (SAREB) se muestra conforme, como así se pondrá en conocimiento de este Juzgado por medio de escrito en el que procederemos a solicitar la autorización de la compraventa.

1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO

A la fecha, no consta a esta administración concursal crédito alguno pendiente de pago.

En Castellón, a 17 de octubre de 2017

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'P' followed by a long vertical line extending downwards.